



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCION N° 141- 2023-R

Lambayeque, 2 de marzo de 2023

VISTA:

La Resolución N° 140-2023-R, sobre viaje en Comisión de Servicios a la ciudad de Lima del Señor Rector y Vicerrector Académico.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, los artículos 60° y 62.2° de la Ley Universitaria N° 30220, y, los artículos 22° y 24.2° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente ley y del Estatuto; y tiene entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad, y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, el artículo 63° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que los Vicerrectores apoyan al Rector en la gestión de las áreas de su competencia.

Que, el artículo 25° del Estatuto de la Universidad, establece que, en caso de licencia e impedimento del Rector, lo reemplaza el Vicerrector Académico y a falta de este asume la función el Vicerrector de Investigación, y a falta de estos asume dicha función el docente principal más antiguo, miembro de la Asamblea Universitaria que cumpla con los requisitos de ley.

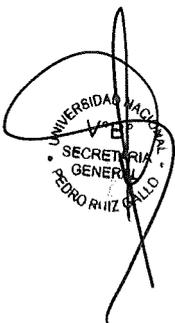
Que, mediante Resolución N° 140-2023-R, de fecha 02 de marzo de 2023, se autoriza el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Lima, el día 03 de marzo de 2023, al Dr. Enrique Wilfredo Cárpena Velásquez, Rector de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y al Dr. César Augusto Cardoso Montoya, Vicerrector Académico, a fin de realizar una visita protocolar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria- SUNEDU, respecto al Proceso de Licenciamiento que se viene desarrollando en nuestra institución.

Que, ante la ausencia del Rector y Vicerrector Académico, de conformidad con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad, lo debe reemplazar el Vicerrector de Investigación, el día 03 de marzo de 2023, a efecto de que la gestión de la Universidad continúe administrativamente.

En uso de las atribuciones que confieren a la Rector, el Artículo 62. 2° de la Ley Universitaria N° 30220; el Artículo 24. 2° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Encargar, al Dr. Mauro Adriel Ríos Villacorta, Vicerrector de Investigación, el cargo de Rector de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, por el día 03 de marzo de 2023.



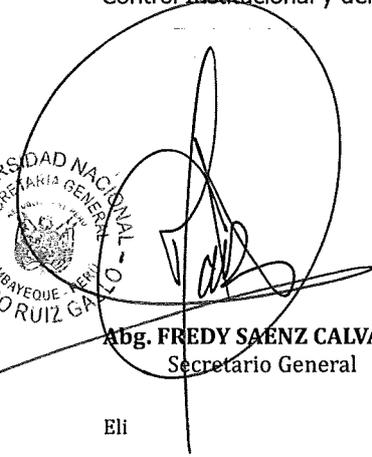


UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCION N° 141- 2023-R

Lambayeque, 2 de marzo de 2023

Artículo 2º.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Grados y Títulos de la Secretaría General, interesados, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

Eli

UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTOR
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

REGISTRESE COMUNIQUESE y ARCHIVESE



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector